



21313427

En mil doscientos noventa y ocho

Para las poblaciones específicas como son localidades, barrios etc. Aperturas de frentes de construcción de zona equis, frentes, piedra, ornamentos, por lo cual el Concejo se compromete a contribuir con veinte mil pesos para acortar plazas también el pueblo y el Concejo se compromete a ceder un local para depositar materiales de phythocub. En fecha por venir tiene que girar ante las Autoridades pertinentes el caso destinado donde se ha ubicado el hoy por una escritura pública, simple y ceder al Ministerio de Salud Dirección de Higiene Sanitaria siendo el área donde se ha ubicado el Reservoir de agua potable por el Concejo por lo cual siendo los días veinticinco firmaron todos los asistentes autoridades y el público. Concluyó. Sustituido los contenidos del contenido de esta escritura de Donación, por la lectura que de toda la des dice, se afirma y ratifica canónicamente en su contenido y la firma; de todo lo que doy fe.

[Signature]

[Signature]

Expedi' Partes
en 13.9.79;
sejfl.-N

Expedi' en
16.9.79
por TV

Testamento
Dada Granis Leon Siles

En fin, siendo
los días de la
reunión del
día de la
trabaja de un

[illegible]

Adaptación de los Registros - Inscrito el testamento en el
Arquivo 1 de folios 151 del tomo 3 del Registro de Testamentos
e- feo, 13 de Setiembre de 1949 Derechos: 440.00 pesos oro

the mil docientos noventa y siete

segun avanced de Recibo 40312135. Dr. Walter Ugal-
de y Redinador Exteral. - Un sello. - An cuenta
del parte devuelto por los Registros Publicos de y -

Don Francisco Ochoa Múzil, en segundo
mugro, y por no haber procreado sus hijos.
Dulce, que se le hicieron cuipios con Don
Higién Múzil León, en quien procreó ocho
hijos, de los que enumeramos el primer es: Don
Juanito, que se le hizo, Amelio, y Hilario.
Don Múzil. - Dulce, que no tiene más
hijos. - Dulce, que no tiene más hijos.
que tiene otros. - Dulce, que no le
hace a nadie. - Dulce, que le hacen los
siguientes personas. Don Múzil Dulce
La memo de cuenta en el año, por el primer
y según documentos que se han en el año,
fulgurio Don Carlos, cuenta, en el año, por
donde se prueban, también por documen-
to y al presente Múzil, en el año de 1880
donde se prueban, sin documento. Dulce
por el presente de los siguientes inme-
bles que se prueban a continuación entre los
hijos en la forma siguiente: Para el hijo de
Amelio León Múzil, por el año a seguir los
donde se prueban. Para el hijo de
Higién Múzil, los siguientes por el año.
Para el año, el año de 1880, por el año de 1880
en el año, por el año de 1880. Dulce
Dulce, en el año; otro de 1880. Dulce
de 1880 (año) por el año de 1880. Dulce
de 1880; otro de 1880. Dulce de 1880.
de 1880. Dulce de 1880. Dulce de 1880.

repartido en partes iguales entre sus tres hijos
 que son Julia, Amalia y Silvia; este terreno de-
 nominado Cepillo (de ardura grande)
 es la porción grande vecina; y otro terreno ar-
 leado Tacana compuesto a la quinta Donato-
 Acea. - Por su hijo Julia Leon Mroquil
 le designo lo siguiente: un con (Taca-
 na) ubicado al fin Miguel Sra. Anni-
 nero; un terreno ubicado denominando Ja-
 cedua, junto a la casa existente; un
 terreno ubicado denominado Huacora (Caba-
 Era); un terreno ubicado denominado Uña-
 coo que se dividirá en partes iguales
 entre Julia y Silvia; un terreno ubi-
 cado denominado Alacella la parte baja;
 otro fantoma, que significando en líneas
 azules para sus hijos Julia, Amalia y
 Silvia; un terreno ubicado denominado Hu-
 acora en ardura (Cabaña); otro terreno ubi-
 cado denominado ^{Cabaña} Tapor; todo el cerro entera; y
 un terreno denominado Huachapilloco, que
 será repartido entre sus hijos Julia y Silvia
 y parte de hijo Amalia, designo: un terreno
 ubicado ubicado en el fin Monsal Acea
 un terreno ubicado denominado Huacora su-
 perior (parte superior); un terreno ubi-
 cado Alacella (Cabaña) compuesto de ar-
 dor; un terreno ubicado Cepillo Alacella
 huacora, cinco cultivos, la porción de Cepillo
 que ocupará entre el último orden de



23265940

du mil trescientos / 383

[illegible]

Guillermo Zapata *Victor Guzmán Vázquez*
Qui
 324

Número: Trescientos veinticuatro
 Constituido de Soc. Anónima.
 Agentes i Productores de Seguros
 Salazar Bernales S. C. & L.

Ica, a Trece de
 Setiembre de mil
 novecientos setenta y
 nueve, ante mi fe
 sor A. Sánchez Ca

De fecho Part
 y 1941 Part
 de Setiembre de
 1. Prod. de Seg
 de Soc. Anónima
 1. En 15/9/29

Rolando, Notario Público, de esta Provincia
 con Libreta Notarial número cuatro millo
 nes seiscientos setenta y mil novecientos
 quince, con la constancia de Suprágio i
 con Libreta Tributaria número seis millo
 nes trescientos cuarenta y seis mil novecientos
 cincuenta i de conformidad con el Decreto
 Ley último no se conformen de Testigos, a
 fijas de mil trescientos treinta y seis mil novecientos
 cincuenta i correspondientes al bienio en
 curso de mil novecientos setenta y nueve. Mil
 novecientos ochenta comparecieron: don Des
 te Salazar Bernales, peruano, natural i vecino
 de esta ciudad, comerciante, casado con doña
 Esther Sosa Sierra, con electoral cuatro mil
 doscientos seiscientos, setenta y mil ciento cincuen
 ta y cinco i tributaria i don Des Salazar Berna
 les, peruano, natural i vecino de esta ciudad,
 empleado, casado con doña Gladys Morales

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 189

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°323 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 12 DE SETIEMBRE DE 1,979; QUE OTORGA: DON BRAULIO LEON DELGADO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,979 – 1,980, FOLIO N° 1,298 AL FOLIO N° 1,300, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): WILLIAM AMBROSIO QUISPE LEON, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06460888. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 309 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 3477743, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR